

**DELITO DE BLANQUEO DE CAPITALS:
ULTIMAS TENDENCIAS
JURISPRUDENCIALES**

**Castellón
de la
Plana,
7 abril
2022**



ANTONIO DEL MORAL GARCÍA
Magistrado del Tribunal
Supremo

***VIII Jornadas
sobre
prevención y
represión
blanqueo de
capitales***

CGA

Pasarse al Derecho penal

- **Expansión del derecho penal**
- **La sentencia del Tribunal Constitucional Alemán de 30 de marzo de 2004**
- **Blanqueo de capitales *versus* lavado de activos.**

BLANQUEO DE CAPITALES

Hitos de la evolución legislativa

- **1988/1992** Narcotráfico
- **1995:** Delitos graves
- **2003:** Todos los delitos
- **2010:** Autoblanqueo
- **Oscilaciones de la jurisprudencia:** de la expansión al repliegue

BLANQUEO DE CAPITALES

■ Art. 301 Código Penal Español

El que adquiriera, posea, utilice, convierta, o transmita bienes, sabiendo que éstos tienen su origen en una actividad delictiva, cometida por él o por cualquiera tercera persona, o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, o para ayudar a la persona que haya participado en la infracción o infracciones a eludir las consecuencias legales de sus actos, será castigado con la pena de prisión de seis meses a seis años y multa del tanto al triplo del valor de los bienes.

BLANQUEO DE CAPITALES

■ Art. 301 Código Penal Español

El que adquiera, posea, utilice, convierta, o transmita bienes, sabiendo que éstos tienen **su origen** en una actividad delictiva, cometida por él o por cualquiera tercera persona, o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, o para ayudar a la persona que haya participado en la infracción o infracciones a eludir las consecuencias legales de sus actos, será castigado con la pena de prisión de seis meses a seis años y multa del tanto al triplo del valor de los bienes.

BLANQUEO DE CAPITALES

301.2

Con las mismas penas se sancionará, según los casos, la ocultación o encubrimiento de la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre los bienes o propiedad de los mismos, a sabiendas de que **proceden** de alguno de los delitos expresados en el apartado anterior o de un acto de participación en ellos.

301.3 El culpable será igualmente castigado aunque el delito del que **provinieren** los bienes, o los actos penados en los apartados anteriores hubiesen sido cometidos, total o parcialmente, en el extranjero.

BLANQUEO DE CAPITALES

301.2

Con las mismas penas se sancionará, según los casos, la ocultación o encubrimiento de la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre los bienes o propiedad de los mismos, a sabiendas de que **proceden** de alguno de los delitos expresados en el apartado anterior o de un acto de participación en ellos.

301.3 El culpable será igualmente castigado aunque el delito del que **provinieren** los bienes, o los actos penados en los apartados anteriores hubiesen sido cometidos, total o parcialmente, en el extranjero.

LA JURISPRUDENCIA



CRITERIOS JURISPRUDENCIALES

- “*Capitales*”: principio de insignificancia
- El elemento subjetivo
- Valoración probatoria
- Dolo eventual e imprudencia
- ¿Comisión por omisión de los sujetos obligados?
- Delito continuado
- Responsabilidad personas jurídicas

BLANQUEO DE CAPITAL

■ Art. 301 Código Penal Español

El que adquiera, posea, utilice, convierta, o transmita bienes, sabiendo que éstos tienen su origen en una actividad delictiva, cometida por él o por cualquiera tercera persona, o realice cualquier otro acto **para ocultar o encubrir su origen ilícito**, o **para ayudar** a la persona que haya participado en la infracción o infracciones **a eludir** las consecuencias legales de sus actos, será castigado con la pena de prisión de seis meses a seis años y multa del tanto al triplo del valor de los bienes.

BLANQUEO DE CAPITAL Y DELITO FISCAL

- STS 974/2012, 5 de diciembre: Ballena Blanca:
- El supuesto de hecho
- Los argumentos:
 - art. 1.2 de la L. 10/2010, 28 abr. sobre prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo
 - Diferencia bienes jurídicos protegidos
 - El derecho comparado
 - La cuota contaminada

Modulaciones



BLANQUEO DE CAPITAL Y DELITO FISCAL

VOTO PARTICULAR

- El argumento gramatical
- *Lucrum cessans y lucrum emergens.*
- Actos copenados
- La imposibilidad de identificar el capital contaminado
- Imposibilidad de integración con la Legislación administrativa especial

BLANQUEO DE CAPITALES Y DELITO FISCAL

- ENRIQUECIMIENTO NO ES IGUAL A AHORRO.
(delitos de enriquecimiento y delitos de no empobrecimiento)



STS 182/2014, 11 de marzo (*Reparaz*)

- *...dispuso de su patrimonio y de los rendimientos que obtenía evitando el control de la Hacienda Pública española, disponiendo del dinero defraudado al erario público sin generar sospechas, ocultando su origen y reinvertiendo las cuotas que, ejercicio tras ejercicio, había defraudado a la Hacienda Pública en bienes inmuebles ...*.Y se añade que el coacusado “desde su despachó de asesor fiscal articuló las estructuras fiduciarias ...permitiendo ...la **canalización** de las cuotas no satisfechas **hacia activos financieros en el extranjero**.
- *no se precisa qué cuota tributaria concreta relativa a qué ejercicio fiscal ha sido objeto de blanqueo y de qué modo .No existe concreción factual alguna referida a qué se hizo con las cuotas defraudadas, y si se habla genéricamente de una reinversión en bienes inmuebles, no hay una sola referencia a los concretos inmuebles que fueran adquiridos con tales cuotas, ni en qué cuentas o fondos estaba depositado el dinero que se dice reinvertido.*

STS 277/2018, de 8 de junio (Noos)

- Necesidad de acreditar que el dinero en el que se fijan las actividades blanqueadoras está vinculado justamente a la cuota defraudada.
- No puede presumirse que cualquier movimiento dinerario después de un delito de defraudación tributaria constituya blanqueo de capitales en tanto puede tratarse de fondos no vinculables directamente con lo defraudado.
- Esa relación debe venir racionalmente motivada para que se justifique una condena

¿PREVISIONES?

- **EL VALOR DE LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO**
- **STS 70/2016, de 21 de diciembre**
- **STS 507/2020, de 14 de octubre: Gurtel**
- **STS 335/2020, de 19 de junio**



LA PARADOJA McFLY



FSO
Film Symphony Orchestra

VERÁS TU PELÍCULA DE SIEMPRE...
¡CON LA BANDA SONORA EN VIVO!

30 ANIVERSARIO

REGRESO AL FUTURO EN CONCIERTO

13 de JUNIO de 2015 - PALACIO DE VISTALEGRE - MADRID

DIRIGIDO POR
CONSTANTINO MARTÍNEZ-ORTIZ
Con música inédita del compositor Alan Silvestri

Televisión en HD

#RegresoAlFuturo21
RegresoAlFuturoConcierto

www.regresosalfuturoconcierto.es

ENTRADAS TA A LA VENTA

FSO

OTROS ORDENAMIENTOS

(I)



ALEMANIA

§ 261 STGB:

Castiga el blanqueo de capitales procedentes de un delito fiscal, pero excluye al autoblanqueo

Constituyen delito previo del blanqueo de capitales las infracciones previstas en los parágrafos 373 (contrabando realizado de forma profesional) y, cuando el autor actúe de forma profesional, 374 (receptación fiscal de mercancías)

OTROS ORDENAMIENTOS (II)

FRANCIA

Art. 324. 1 CP francés: admite como delito previo cualquier crimen o delito.

Cour de cassation: sentencia de 20 de febrero de 2008 admite autoblanqueo y el delito fiscal como precedente de blanqueo de capitales.



OTROS ORDENAMIENTOS (III)



ITALIA

Arts. 648 bis CP

El debate doctrinal

**La sentencia de la Corte de Casación 4563/2009
de 26 de noviembre**

OTROS ORDENAMIENTOS (IV)

PORTUGAL



El delito de blanqueamiento:

Art. 368.1 CP (L. 11/2004 de 27 de marzo): listado de delitos que pueden ser presupuesto de blanqueo entre los que se incluye el fraude fiscal.

UNIÓN EUROPEA



QUINTA DIRECTIVA SOBRE BLANQUEO

Art. 2.1

”A los efectos de la presente Directiva, se entenderá por... 1) «actividad delictiva»: cualquier tipo de participación delictiva en la comisión de cualquier delito que, de conformidad con el Derecho nacional lleve aparejada.... En cualquier caso, los delitos incluidos en las siguientes categorías se considerarán actividad delictiva a los efectos de la presente directiva: ... q) delitos fiscales relacionados con impuestos directos e indirectos, tal como están establecidos en el derecho Nacional.

**MUCHAS GRACIAS POR SU
ATENCIÓN**

Antonio del Moral García